



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2020-MDT

000352

Talavera 22 de mayo de 2020

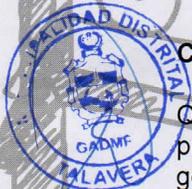


EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 22 de mayo de 2020, el Decreto de Urgencia N° 044-2020, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 03 de mayo de 2020; el Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 11 de mayo de 2020, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Informe N° 047-2020-ORR.HH/MDT de fecha 21 de mayo de 2020, emitida por la oficina de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 29 de abril de 2020, donde, aprueban el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria: Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.



Municipalidad Distrital de Talavera



000351

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 11 de mayo de 2020, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; establece en su artículo 1°: "El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica."



Así mismo, el Decreto Legislativo N° 1505, en los incisos c) y d), del numeral 2.1, del artículo 2° señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: 1: Reducir la jornada laboral. Y 2: Modificar el horario de trabajo.



Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere tomar medidas adecuadas, temporales y excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.



Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:



ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, el establecimiento de horario corrido, de ocho (08) de la mañana a dos (02) de la tarde, con tolerancia de cinco (05) minutos; hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2020 como medida temporal, excepcional y pertinente para evitar el riesgo de contagio de COVID-19; debiendo **suspenderse temporalmente los artículos 10° y 12° del Reglamento Interno de Trabajo** referido al control de asistencia, puntualidad, permanencia y salida del personal de la Municipalidad Distrital de Talavera hasta el 31 de diciembre de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.
GADMF



MUNICIPALIDAD DIST. TAL. DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE